

RES. 006/2020 - REPUDIO A AGRESIONES RECIBIDAS POR PERIODISTAS EN MANIFESTACIÓN EN C.A.B.A.-

Publicado el 22 julio, 2020

...VISTO

Las agresiones físicas y verbales de las que fueron víctimas trabajadores de prensa el día 9/07/2020 en el marco de la cobertura de una manifestación ciudadana que se registraba en inmediaciones del monumento histórico "Obelisco", ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y

...CONSIDERANDO:

QUE, si bien el Derecho a la Protesta y la Libertad de Reunión y Asociación Pacífica se encuentran plenamente consagrados en la Constitución de la Nación Argentina y en Tratados Internacionales reconocidos por nuestro país, el ejercicio de las mismas no puede verse acompañado por el ejercicio de la violencia contra individuos o grupos sociales;

QUE el "cacerolazo" y la protesta habían reunido a centenares de personas en el Obelisco porteño que fueron a protestar en el ámbito de un reclamo legítimo y que no es intención del presente poner en tela de juicio la validez del reclamo;

QUE la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece en su Artículo 19º que "Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión; este derecho incluye no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión";

QUE cuando las sociedades se dotan de informaciones libres y plurales, florecen los derechos ciudadanos y se forman ciudadanos y ciudadanas comprometidos con la democracia y el progreso;

QUE la coacción o la censura a la prensa siembran el germen de la desinformación y apatía ciudadana, situaciones que favorecen los intereses de los grupos concentrados de poder;

QUE un grupo minoritario de los concurrentes a la manifestación, empezó con los insultos al grupo de profesionales de C5N, y de allí la situación fue ganando en violencia, hasta que hubo golpes a los

periodistas y destrozos en el móvil en el que se transportaban, hecho que motivó su retiro del sitio; QUE el cronista oriundo de la ciudad de Salto Lautaro Maislin y el platense Claudio Cardoso, que intentaban realizar su trabajo periodístico, empezaron a recibir insultos y amenazas intimidantes por parte de un grupo de agresores, que se abalanzó peligrosamente contra ellos.

Que el periodista Ezequiel Guazzora, luego de ser identificado y descalificado por su militancia política, fue golpeado por una turba de manifestantes y debió refugiarse en un comercio;

QUE es obligación de todos los gobiernos propiciar las condiciones para el ejercicio de la Libertad de Prensa y proteger a los periodistas, garantizando su seguridad personal y profesional.

Que, para disminuir los niveles de violencia en estos focos reducidos de manifestantes, en esta y en cualquier manifestación, es imprescindible la responsabilidad en el discurso a la hora de convocar y/o de comunicar, máxime cuando se lo hace de lugares de representación institucional, político y desde los medios de comunicación.

... POR ELLO

El Honorable Concejo Deliberante de Salto en uso de las atribuciones que le son propias sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1º - MANIFESTAR el más enérgico repudio ante las agresiones físicas y verbales que recibieron periodistas y trabajadores de medios de comunicación el día 9/07/20 en una manifestación callejera en la C.A.B.A.

ARTICULO 2º - MANIFESTAR el más enérgico repudio a las publicaciones en redes sociales y comunicados emitidos por dirigentes con algún tipo de responsabilidad institucional que, sin ningún tipo de responsabilidad alimenta con el discurso del odio a grupos minoritarios que terminan agrediendo a periodistas y trabajadores de medios de comunicación.

ARTICULO 3º - REMITIR copia de la presente al Sindicato Argentino de Televisión, Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos (SATSAID), a la Asociación de Entidades Periodísticas de Argentina (ADEPA) y al Foro de Periodismo Argentino (FOPEA).

-

ARTICULO 4º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos; insértese copia en el Registro Oficial y Digesto; cumplido, archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Salto, a los veintidós días del mes de Julio del año dos mil veinte.-

-

-

ENTRADAS

Ingresado como Correspondencia en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Julio de 2020. Fue solicitado su tratamiento Sobre Tablas.-

SALIDAS

El Proyecto fue aprobado en general y en particular por la unanimidad del Honorable Cuerpo.-

Se envió copia al Departamento Ejecutivo con fecha 24 de Julio de 2020.-

